

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100141**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de MARÍA ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **MARÍA ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ** en contra de **ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** del demandado ROGELIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, de quien se afirma desconocer su lugar de residencia o de trabajo, en los términos ordenados por el Código General del Proceso, concordante, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería a la abogada CARMEN ALICIA MORALES CRUZ como apoderada de la señora MARÍA ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

